

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

*ACUERDO del Consejo Social, celebrado el 21 de octubre de 2013, por el que se nombra como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja al vocal, de procedencia social, D. José Antonio Oteo Revuelta. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social, celebrado el 21 de octubre de 2013, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Títulos Oficiales. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social, celebrado el 21 de octubre de 2013, por el que se aprueban las Tasas de matrícula correspondientes a Títulos Propios de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 4*

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la estructura de titulaciones por asignaturas para el curso 2014/15. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Experto en Calidad y Mejora en Organizaciones de Acción Social. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de los Programas de Doctorado indicados y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la defensa de tesis doctorales en la Universidad de La Rioja.....Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas en Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de la Laguna, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Pública de Navarra, y al Consejo Social la emisión del informe en relación con el mismo previsto en la Ley Orgánica de Universidades. .... Pág. 10*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la estructura provisional de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Ingeniería Industrial. ....Pág. 10*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2014/15 del Grado en Ingeniería Agrícola, del Grado en Ingeniería Mecánica, del Grado en Ingeniería Eléctrica y del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. .... Pág. 10*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios de los grados: Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. ....Pág. 11*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y solicitud de informe al Consejo Social en relación a la misma, para su posterior remisión, si procede, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. ....Pág. 11*

**RECTOR**

*RESOLUCIÓN n.º 754/2013, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando Díaz Orueta miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 11*

*RESOLUCIÓN n.º 786/2013, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2011-24800 titulado: "Procesos fotoinducidos: sensores policíclicos pi-conjugados e interruptores moleculares biomiméticos". .... Pág. 12*

*RESOLUCIÓN n.º 797/2013, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto ADER 2010-I-ID-00281 titulado: "Aplicación de tecnología de desinfección en Bodega." .... Pág. 14*

*RESOLUCIÓN n.º 844/2013, de 30 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral a tiempo parcial de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ENE2012-38633-C03-03 "Ensayos de laboratorio y en plantas piloto de sistemas compactos de almacenamiento térmico latente para plantas de microgeneración en edificios". .... Pág. 17*

*RESOLUCIÓN n.º 845/2013, de 30 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral a tiempo completo de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ENE2012-38633-C03-03 "Ensayos de laboratorio y en plantas piloto de sistemas compactos de almacenamiento térmico latente para plantas de microgeneración en edificios". .... Pág. 20*

**VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL****VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO**

*CONVOCATORIA de ayudas de la Universidad de La Rioja para la realización de actividades culturales durante el año 2014 ..... Pág. 23*

**OTROS**

*ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 4 de octubre de 2013, por el que se aprueba la renovación de la Comisión de Evaluación de competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. .... Pág. 30*

**II. NOMBRAMIENTOS****CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

*RESOLUCIÓN n.º 785/2013, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios Director de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D. Jorge Pelegrín Borondo. .... Pág. 30*

**CESES**

*RESOLUCIÓN n.º 753/2013, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Doña M.ª José Clavo Sebastián miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja. . Pág. 31*

*RESOLUCIÓN n.º 824/2013, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Najarro Ruíz. .... Pág. 31*

**IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2013. .... Pág. 31*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2013. .... Pág. 32*

**V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO****TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2013. .... Pág. 33*

**OTRAS INFORMACIONES**

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 33*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

***ACUERDO del Consejo Social, celebrado el 21 de octubre de 2013, por el que se nombra como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja al vocal, de procedencia social, D. José Antonio Oteo Revuelta.***

El Consejo Social, en sesión de 21 de octubre de 2013, nombró como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja al vocal, de procedencia social, D. José Antonio Oteo Revuelta.

***ACUERDO del Consejo Social, celebrado el 21 de octubre de 2013, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Títulos Oficiales.***

El Consejo Social, en sesión de 21 de octubre de 2013, emitió el Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Títulos Oficiales:

- a) Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.
- b) Programa de Doctorado en Economía de Empresa.
- c) Programa de Doctorado en Filología Inglesa.
- d) Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación.
- e) Programa de Doctorado en Química.
- f) Programa de Doctorado en Humanidades.
- g) Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas.

***ACUERDO del Consejo Social, celebrado el 21 de octubre de 2013, por el que se aprueban las Tasas de matrícula correspondientes a Títulos Propios de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo Social, en sesión de 21 de octubre de 2013, aprobó las Tasas de matrícula correspondientes a los siguientes Títulos Propios de la Universidad de La Rioja:

- a) Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales.
- b) Experto en Calidad y Mejora en Organizaciones de Acción Social.

## CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la estructura de titulaciones por asignaturas para el curso 2014/15.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de octubre de 2013, aprobó la modificación de la estructura de titulaciones por asignaturas para el curso 2014/15, en los términos informados favorablemente por la Comisión Académica de 4 de octubre de 2013.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Experto en Calidad y Mejora en Organizaciones de Acción Social.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de octubre de 2013, aprobó la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Experto en Calidad y Mejora en Organizaciones de Acción Social.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de los Programas de Doctorado indicados y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de octubre de 2013, aprobó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de los Programas de Doctorado que se citan a continuación y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades:

- Doctorado en Economía de la Empresa
- Doctorado en Filología Inglesa
- Doctorado en Matemáticas y Computación
- Doctorado en Química
- Doctorado en Humanidades
- Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la defensa de tesis doctorales en la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de octubre de 2013, aprobó la modificación de la Normativa para la defensa de tesis doctorales en la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado queda redactado tal y como se expresa a continuación:

**NORMATIVA PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.**  
(Aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012 y modificada por el Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2012 y de 8 de octubre de 2013)

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido cambios importantes en la estructura de dichas enseñanzas, al objeto de desarrollar el tercer ciclo dentro de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto, los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 regulan el régimen aplicable a la dirección, evaluación y defensa de la tesis doctoral, así como la mención internacional en el título de Doctor.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en el citado Real Decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor (11 de febrero de 2012).

En aplicación de la referida disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 47 de los Estatutos de la UR, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba esta normativa.

Artículo 1. Tutela y dirección de la tesis doctoral.

1. Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado, por parte de la correspondiente Comisión académica, un tutor que será el encargado de velar por la interacción del doctorado con la Comisión Académica del programa. El tutor deberá ser profesor permanente de la Universidad de La Rioja y como mínimo, tendrá que haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación.

La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

El tutor podrá coincidir o no con el director de tesis doctoral.

2. En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la Comisión Académica del programa asignará al doctorando un director para la elaboración de la tesis doctoral que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

3. Podrá ser director de tesis cualquier doctor español o extranjero, que acredite, como mínimo, haber dirigido o codirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

En caso de la codirección se aplicará lo establecido en el siguiente apartado.

4. La tesis podrá ser codirigida por varios doctores cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la

interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

En el caso de codirección, podrá ser director cualquier doctor español o extranjero, y, en cualquier caso, al menos uno de los directores deberá contar, como mínimo, con un sexenio de investigación o haber dirigido o codirigido dos tesis doctorales.

5. En el caso de investigadores de reconocido prestigio que no ocupen una posición en la que resulte de aplicación el criterio de evaluación citado en los puntos anteriores, deberán acreditar méritos equiparables. La Comisión académica del programa emitirá el correspondiente informe en el que se reflejará tal equivalencia de méritos.

6. La Comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

#### Artículo 2. Elaboración de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

#### Artículo 3. Tesis doctoral como compendio de publicaciones

1. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones se redactarán como norma general en castellano, y han de contener al menos:

a) Una introducción que presente los trabajos y justifique la unidad temática de la tesis.

b) Un resumen global de los resultados y la discusión de los mismos.

c) Las conclusiones finales.

d) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

2. El número de trabajos será como mínimo tres, sin que en este número se incluyan notas o comunicaciones preliminares, publicados o aceptados para su publicación, en revistas indexadas en las bases de datos internacionales.

3. Los trabajos deberán ser publicados o aceptados para su publicación con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado.

4. Los trabajos se presentarán en el idioma en que fueron publicados.

5. El director de la tesis emitirá un informe que se acompañará a la solicitud con la siguiente información:

a) Factor de impacto de las revistas y áreas temáticas en que aparecen las publicaciones que se recogen en la tesis, así como la fuente que recoge el factor de impacto.

b) En el caso de que alguno de los trabajos presentados haya sido realizado en colaboración con otros coautores, será necesaria una justificación de la contribución del doctorando.

6. Los requisitos de dirección, de inscripción y de elaboración, de nombramiento de tribunales y de defensa de la tesis para esta modalidad de presentación, son los mismos que están establecidos con carácter general.

7. Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará al Comité de Doctorado, con el informe motivado de la Comisión Académica del programa de doctorado, la autorización para la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

8. Para obtener el informe de la Comisión Académica del programa de doctorado, al que se hace referencia en el apartado anterior, el doctorando presentará la solicitud indicada, acompañando la siguiente documentación:

a) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

b) Informe del director de tesis de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de esta normativa.

c) En el caso de que en alguno de los artículos haya otros coautores será necesario aportar además un escrito en el que conste su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando, así como que conocen el informe del director referido en el artículo 3.5 de esta normativa.

9. La Comisión Académica del programa de doctorado estudiará la documentación aportada por el doctorando y la concurrencia de requisitos establecidos en esta normativa e informará sobre la procedencia o no de aceptación de la tesis con este formato.

10. El Comité de Doctorado, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, acordará la aceptación o denegación de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.

#### Artículo 4. Presentación de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando, previo informe favorable del director de la tesis, efectuará el trámite de presentación.

2. A la solicitud de presentación se acompañarán dos ejemplares de la tesis doctoral, uno de ellos en formato electrónico. Asimismo se acompañará a dicha solicitud el informe favorable del director de tesis.

3. La solicitud se presentará en los registros habilitados al efecto por la Universidad, uno de ellos en formato electrónico para su envío al Ministerio de Educación.

4. En el plazo de cinco días hábiles, excluido agosto, la Comisión Académica del programa de doctorado, remitirá al Comité de Doctorado el ejemplar en formato electrónico de la tesis doctoral y la documentación detallada en el apartado 2 de este artículo.

5. Una vez recibida por el Comité de Doctorado dicha documentación, el ejemplar en formato electrónico permanecerá en depósito en dicho Comité y ,el ejemplar impreso en la unidad administrativa de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente, durante 15 días naturales excluido agosto. Todo ello se anunciará a los órganos responsables de programas de doctorado.

6. Cualquier doctor podrá examinar el ejemplar impreso y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión Académica del programa de doctorado las observaciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis.

#### Artículo 5. Autorización de la defensa de la tesis doctoral

1. Transcurrido el período de alegaciones, la Comisión Académica del programa de doctorado, a la vista de la documentación recibida, procederá a acordar la autorización o denegación de la defensa de la tesis.

2. El acuerdo deberá formalizarse en escrito motivado y se notificará simultáneamente al doctorando, al director de tesis y al Comité de Doctorado. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer recurso ante el Rector de la Universidad.

3. Junto al acuerdo de autorización de la defensa de la tesis, la Comisión Académica del programa de doctorado remitirá al Comité de Doctorado el expediente completo, acompañado de una propuesta de cinco expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla (tres titulares y dos suplentes). Asimismo, se remitirá un informe sobre la idoneidad de los expertos propuestos.

#### Artículo 6. Designación y composición del tribunal de tesis

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el Comité de Doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado, designará el tribunal encargado de juzgar la tesis compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, todos ellos deberán estar en posesión del título de doctor

2. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Comisión Académica del programa de doctorado.

3. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales con universidades europeas que así lo tengan previsto. Tampoco podrán formar parte del tribunal los doctores que sean coautores en las publicaciones presentadas en la tesis por compendio de publicaciones, ni los que emitan los informes preceptivos para la obtención de la mención de Doctor internacional.

4. El Comité de Doctorado designará, de entre los miembros del tribunal, al presidente que será catedrático de universidad o, en su defecto, miembro de los cuerpos docentes. El presidente ha de contar, como mínimo, con dos sexenios de investigación y el resto de los miembros del tribunal, al menos han de acreditar uno. Estos requisitos no se aplicarán cuando se trate de un investigador de reconocido prestigio. En el caso de investigadores de reconocido prestigio que no ocupen una posición en la que resulte de aplicación el criterio de evaluación citado, deberán acreditar méritos equiparables. La Comisión académica del programa emitirá el correspondiente informe en el que se reflejará tal equivalencia de méritos. Asimismo, el Comité de Doctorado designará al secretario.

5. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes, siempre que se respete la proporción a la que alude el apartado 2 de este artículo.

6. En caso de renuncia por causa justificada del presidente, el Comité de Doctorado incorporará al suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes. Posteriormente, designará al presidente de acuerdo con lo establecido en este artículo.

7. Nombrado el tribunal, el Comité de Doctorado lo comunicará al director de la tesis y a la Comisión Académica del programa de doctorado.

8. En el plazo de 10 días, la Comisión Académica del programa de doctorado hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y un ejemplar del currículum vitae del doctorando.

9. El tribunal dispondrá, en su caso, del documento de actividades del doctorando con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se entiende por documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

Artículo 7. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

1. Nombrado el tribunal, el presidente convocará el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará al Comité de Doctorado el lugar, día y hora de celebración de dicho acto con una antelación mínima de 10 días naturales a su celebración. En todo caso, la defensa tendrá lugar en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de solicitud de presentación de la tesis, en sesión pública durante el período lectivo de cada curso académico; a estos efectos se entiende por períodos no lectivos los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto. En el cómputo de los cuatro meses, se excluyen los períodos no lectivos.

2. En el acto de defensa de la tesis, se permitirá la intervención a distancia por medios telemáticos de alguno de los miembros del tribunal siempre que no sea ni el presidente ni el secretario. Este tipo de intervención tendrá carácter excepcional y requerirá la aprobación previa del Comité de Doctorado.

Esta actuación se ha de realizar por medio de tecnologías de la telecomunicación, tales como la videoconferencia u otras que permitan el intercambio simultáneo de información mediante la imagen y el sonido.

3. El Comité de Doctorado anunciará el acto de defensa de la tesis doctoral, a través de la página web de la universidad.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. El doctorando expondrá la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

5. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas durante un tiempo no superior a una hora y media. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

6. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

7. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de "cum laude" si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

8. El Comité de Doctorado habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

9. El secretario remitirá al Comité de Doctorado toda la documentación relativa al acto de defensa de la tesis doctoral.

10. El Comité de Doctorado podrá delegar en su presidente los trámites anteriores o algunos de ellos, conforme a los mecanismos que establezca.

Artículo 8. Archivo de las tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, se remitirá un ejemplar de la misma al Archivo General de la universidad y el otro se enviará a la Biblioteca que lo incorporará en el repositorio institucional en formato electrónico abierto.

2. Se remitirá al Ministerio de Educación el ejemplar de la tesis doctoral en formato electrónico, así como toda la información complementaria que fuera necesaria, a los efectos oportunos.

3. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se habilitarán procedimientos que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

#### Artículo 9. Mención internacional en el título de Doctor

1. Para obtener la mención “Doctor internacional” será necesario, además de realizar el trámite administrativo correspondiente, cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en un campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia Universidad en la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

3. Los doctorandos deberán entregar, en el momento de solicitar la presentación de su tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de mención de “Doctor internacional”.

b) Certificación, expedida por la institución de enseñanza superior o de investigación donde se haya realizado la estancia de investigación, que acredite el extremo exigido en el Apartado 1.a) de este artículo.

c) Informes favorables y razonados de dos o más expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

4. La solicitud y documentación indicada anteriormente se presentarán en el registro de la universidad al solicitar el depósito de la Tesis.

5. El Comité de Doctorado, a la vista de los informes y documentos indicados en los requisitos citados en los puntos 1.a) y 1.b) de este artículo, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al director de tesis y a la Comisión Académica del programa de doctorado implicado.

La resolución se remitirá, firmada por el presidente del Comité de Doctorado, al secretario del tribunal encargado de evaluar la tesis. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer recurso ante el Rector de la Universidad.

6. Tras el acto de defensa de la tesis, el secretario del tribunal certificará con el visto bueno del presidente, que se han cumplido los requisitos de los puntos 1. b), 1.c) y 1.d) de este artículo, para optar a la mención de “Doctor Internacional”.

7. El Comité de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, resolverá la solicitud de mención de “Doctor internacional”. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Rector de la Universidad.

Si la resolución es favorable, el doctorando podrá solicitar el diploma correspondiente.

8. La mención de “Doctor internacional” se acreditará de la siguiente manera:

a) Se hará constar la mención en la acreditación del pago de los derechos para la expedición del título. Asimismo, se reflejará en la certificación supletoria del título.

b) Mediante diploma expedido por el Rector que reflejará la mención de “Doctor internacional”

c) Se reflejará en el anverso del título oficial de Doctor o Doctora la mención de “Doctor internacional”.

#### Artículo 10. Cotutela de tesis doctoral

1. En el marco de los estudios de doctorado, podrán realizarse tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad de La Rioja y otra universidad con el objetivo de potenciar y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y propiciar la movilidad de los doctorandos.

2. Las tesis en régimen de cotutela se regirán por lo dispuesto en la presente normativa así como por lo previsto en el convenio de colaboración específico entre las dos universidades interesadas.

#### Disposición transitoria primera

A los doctorandos les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado sus estudios. En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en esta normativa será aplicable a todos los estudiantes de doctorado a partir del 11 de febrero de 2012.

Las solicitudes de admisión a trámite de lectura de tesis doctoral presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, se regirán en todos sus actos por la Normativa de defensa de tesis doctoral aprobada por Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

#### Disposición transitoria segunda.

A los estudiantes que hayan cursado sus estudios de doctorado conforme al RD 778/1998, de 30 de abril, o normas anteriores se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado los mencionados estudios, no siendo de aplicación lo establecido en los apartados 8a) y 8c) del artículo 9 de esta normativa.

#### Disposición Transitoria tercera.

Las tesis doctorales depositadas con anterioridad al día 9 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor de la modificación de la normativa para la defensa de tesis doctoral de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2013, se regirán por la Normativa para la defensa de tesis doctoral aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012 y modificada por Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2012.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

#### Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día 11 de febrero de 2012.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de octubre de 2013, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas en Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de la Laguna, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Pública de Navarra, y al Consejo Social la emisión del informe en relación con el mismo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de octubre de 2013, aprobó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas en Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de la Laguna, La Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Pública de Navarra, y al Consejo Social la emisión del informe en relación con el mismo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la estructura provisional de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Ingeniería Industrial.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 31 de octubre de 2013, aprobó la estructura provisional de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2014/15 del Grado en Ingeniería Agrícola, del Grado en Ingeniería Mecánica, del Grado en Ingeniería Eléctrica y del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 31 de octubre de 2013, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2014/15 de los siguientes Grados:

- Grado en Ingeniería Agrícola
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 754/2013, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando Díaz Orueta miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja.**

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios de los grados: Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 31 de octubre de 2013, aprobó la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios de los siguientes grados:

- Grado en Ingeniería Agrícola
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y solicitud de informe al Consejo Social en relación a la misma, para su posterior remisión, si procede, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 31 de octubre de 2013, aprobó la propuesta de creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y solicitud de informe al Consejo Social en relación a la misma, para su posterior remisión, si procede, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de modificación de la composición de la Comisión Académica del programa de doctorado, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Fernando Díaz Orueta miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja, quedando la Comisión con la siguiente composición:

Presidente: D. José Miguel Delgado Idarreta.  
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

- D. Luis Ortigosa Izquierdo
- D. Miguel Ángel Fano Martínez
- D. Ignacio Álvarez Borge
- D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández
- D. Begoña Arrúe Ugarte
- D. Fernando Díaz Orueta

La duración de este nombramiento será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Fernando Díaz Orueta y al Coordinador del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Fernando Díaz Orueta.

Logroño, 3 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 786/2013, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2011-24800 titulado: "Procesos fotoinducidos: sensores policíclicos pi-conjugados e interruptores moleculares biomiméticos".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CTQ 2011-24800

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ 2011-24800.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307111105 500I 64000.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto: CTQ 2011-24800, titulado "Procesos fotoinducidos: sensores policíclicos pi-conjugados e interruptores moleculares biomiméticos", en ningún caso excederán de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación de los contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración de los contratos será de seis meses cada uno desde la firma del mismo. Estos contratos podrán renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada a los contratos objeto de la presente convocatoria es de 20.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.225 euros.

2.5.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán: Desarrollo de tareas de investigación del proyecto CTQ2011-24800.

#### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

## 5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, investigador responsable del proyecto de investigación, D. Pedro José Campos García y D. Diego Sampedro Ruiz, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener título de Máster en Química Avanzada (10 puntos.)

b) Tener conocimientos y/o experiencia acreditada en Fotoquímica Orgánica (máximo 25 puntos)

c) Tener conocimientos y/o experiencia acreditada en Síntesis Orgánica (máximo 15 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.5.- Los aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja de los beneficiarios podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

#### 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 14 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 797/2013, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto ADER 2010-I-ID-00281 titulado: "Aplicación de tecnología de desinfección en Bodega."**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2010-I-ID-00281

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2010-I-ID-00281.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307121105 500I 64000.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ADER 2010-I-ID-0281, titulado "Aplicación de tecnología de desinfección en Bodega", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 27 de junio de 2014. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 12.250 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realizar análisis químicos y sensoriales de vino. Dirección de un panel de análisis sensorial de vinos. Tratamiento y análisis de los datos químicos y sensoriales. Búsqueda bibliográfica, presentación de informe de resultados y preparación de documentos para su publicación.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Enología o Ingeniero/a Agrónomo

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

#### 5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.<sup>a</sup> Purificación Fernández Zurbano Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.<sup>a</sup> Marta Dizy Soto y D. José Federico Echávarri Granado profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Haber realizado la parte de formación y estar matriculado en el periodo de investigación del Programa de Doctorado Ecosistemas Agrícolas Sostenibles en la línea "Genética y mejora de la calidad".

b) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con el análisis sensorial de vinos empleando métodos descriptivos basados en Frecuencia de Citación así como métodos discriminatorios y de clasificación.

c) Tener experiencia en el manejo de equipos de espectroscopía y UPLC/HPLC-DAD-MS

d) Tener publicaciones científicas e revistas internacionales.

e) Haber participado en proyectos de investigación relacionados con las funciones de proyecto.

f) Tener comunicaciones a Congresos nacionales e internacionales relacionados con el análisis sensorial, análisis de la composición no volátil y con la percepción de la calidad del vino.

g) Tener experiencia profesional en bodega.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

## 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo

**RESOLUCIÓN n.º 844/2013, de 30 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral a tiempo parcial de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ENE2012-38633-C03-03 “Ensayos de laboratorio y en plantas piloto de sistemas compactos de almacenamiento térmico latente para plantas de microgeneración en edificios”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ENE2012-38633-C03-03

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación: ENE2012-38633-C03-03.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307130901 500I 6400.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ENE2012-38633-C03-03, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ENE2012-38633-C03-03.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 18.320 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: 1. Realización de los ensayos en el banco de ensayos de probetas de placas situadas en el Laboratorio de Control de Calidad en la Edificación (LCCE) del Gobierno Vasco. No solo cubriendo la realización de los ensayos, sino el procesamiento de los datos obtenidos y el tratamiento de dicha información para la validación de los modelos desarrollados o el subproyectos SIMULTES.

Es decir, coordinar las tareas de los distintos subproyectos en relación a los ensayos de las probetas en el banco de ensayos del LCCE. 3. Realización de los ensayos en la planta piloto y posprocesamiento e interpretación de los resultados, estudiar la influencia de la operación de la planta y del sistema en concreto a través de la eficiencia energética de la planta. 4 Gestión del flujo de información con el subgrupo SIMULTES. Esto tiene como objetivo la coordinación de los ensayos con las simulaciones dinámicas y la extrapolación de los resultados a la evolución anual del funcionamiento de instalaciones mediante TRNSYS. El objetivo es trasladar los resultados de los experimentos al análisis del funcionamiento anual de plantas reales en distintos tipos de edificios.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor en Ciencias Físicas o Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas o Doctor Ingeniero Industrial

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en

España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

## 5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Luis María López González, investigador principal del proyecto; D. Luis María López Ochoa, y D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener experiencia en simulación matemática de procesos físicos de transmisión de calor en dispositivos criogénicos (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Tener experiencia en el modelado matemático de la transferencia de calor en sistemas de climatización geotérmica para edificios (máximo 30 puntos sobre 100).

c) Tener conocimiento y dominio de transferencia de calor en materiales de cambio fase (máximo 15 puntos sobre 100).

d) Tener experiencia en tratamiento de los datos con métodos de regresión múltiple (máximo 5 puntos sobre 100).

e) Tener dominio de inglés (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Tener dominio del ruso (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión,

a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal

que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

#### 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 30 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 845/2013, de 30 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral a tiempo completo de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ENE2012-38633-C03-03 "Ensayos de laboratorio y en plantas piloto de sistemas compactos de almacenamiento térmico latente para plantas de microgeneración en edificios".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ENE2012-38633-C03-03

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a

tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ENE2012-38633-C03-03.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307130901 5001 64000.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ENE2012-38633-C03-03, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de dos años desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ENE2012-38633-C03-03.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 36.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.110 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán el apoyo permanente y continuo al equipo investigador en las siguientes tareas: 1. Diseño y fabricación de una probeta para el ensayo en el banco de ensayos de probetas de placas. Buscará un diseño polivalente que permita ensayar en la misma probeta diferentes anchuras de placa y su implementación en el banco de ensayos existente actualmente en el Laboratorio de Control de Calidad en la Edificación (LCCE) del Gobierno Vasco. 2. Puesta a punto del software del banco de ensayos del LCCE del Gobierno Vasco para los ensayos pertinentes de la probeta. Esto se hará mediante el software LABVIEW para automatización y control de procesos. 3. Gestión del diseño y fabricación del prototipo a escala real para su implementación en la planta piloto. Se buscará no sólo la mejor solución técnica sino una viabilidad económica. 4. Puesta a punto de la planta piloto del laboratorio para la incorporación del prototipo y la adecuación del software de control para posibilitar las estrategias de funcionamiento (carga y descarga) adecuadas, de acuerdo con las simulaciones dinámicas desarrolladas por el subproyecto SIMULTES (Universidad de Oviedo). 5. Labores de gestión y difusión de resultados.

Además, el candidato seleccionado se encargará de actualizar la base de datos disponible del Sector Residencial Riojano, en relación a los consumos energéticos y emisión de contaminantes.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial y del título de Ingeniero Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán

presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

### 5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Luis María López González, investigador principal del proyecto; D. Luis María López Ochoa, y D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar, profesores del Departamento de Ingeniería

Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración de los expedientes académicos de las titulaciones exigidas como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (máximo 8 puntos sobre 100).

La valoración del expediente académico será la media de ambas titulaciones (Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial e Ingeniería Industrial). Esta media se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor .....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Disponer del Diploma de Estudios Avanzados y/o de la Suficiencia Investigadora en el Área de Máquinas y Motores Térmicos y en el ámbito de la Ingeniería Térmica (máximo 22 puntos sobre 100).

c) Tener publicaciones recientes sobre temas energéticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (máximo 40 puntos sobre 100).

d) Tener conocimiento y dominio de bases de datos y de programación para ser aplicados en temas energéticos y medioambientales (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Tener aportaciones en congresos en temas relacionados con el Sector Residencial Riojano, especialmente en los aspectos relacionados con la domótica, la energía y el Código Técnico de la Edificación (CTE) (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Estar matriculado y realizando la Tesis Doctoral en temas relacionados con el Sector Residencial Riojano (máximo 5 puntos sobre 100).

g) Pertenencia en los últimos cuatro años a grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin

perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

#### 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 30 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

#### **CONVOCATORIA de ayudas de la universidad de La Rioja para la realización de actividades culturales durante el año 2014**

#### INTRODUCCIÓN

La convocatoria anual de ayudas para la realización de actividades culturales muestra el compromiso de la Universidad de la Rioja con la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad, tal como establecen sus Estatutos.

Es también de particular interés para la Universidad de La Rioja respaldar aquellas iniciativas que conlleven una mayor difusión de su oferta educativa y la promoción de las actividades que puedan incorporar a colectivos especialmente relevantes para sus fines, en particular los centros y estudiantes de niveles preuniversitarios.

Al objeto de hacer coincidir la ejecución de las actividades con el ejercicio presupuestario de la Universidad de la Rioja, las convocatorias de ayudas para actividades culturales tendrán carácter anual y comprenderán aquellas actividades que se realicen durante todo el año natural. Para evitar desviaciones en las peticiones económicas, se harán públicas en la convocatoria las cantidades máximas a conceder de acuerdo con la partida presupuestaria prevista en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

La presente convocatoria está dirigida a la realización de actividades culturales durante el año 2014 cuyas solicitudes se ajusten a los requisitos indicados en ella.

#### CAPÍTULO PRIMERO. Beneficiarios

Artículo 1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria (personas físicas pertenecientes a los colectivos de P.D.I., P.A.S. o alumnos) podrá solicitar una ayuda para la realización de actividades culturales de la Universidad de La Rioja durante el año 2014, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades de investigación, congresos y simposios, así como los cursos, seminarios y conferencias dirigidas a grupos reducidos y/o de especialistas. Asimismo, quedan excluidas las actividades integradas en la programación de los Cursos de Verano y las actividades que reciban ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. Solicitudes

Artículo 3. Las solicitudes se ajustarán a las condiciones establecidas en esta convocatoria. La cuantía máxima a distribuir será la consignada en la partida 226.10 'Actividades Culturales. Convocatoria anual de ayudas' de los presupuestos generales de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

Artículo 4. Para participar en la convocatoria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud (modelo oficial).

b) Anexo I. Propuesta descriptiva de la actividad a desarrollar.

c) Anexo II. Propuesta económica

d) Anexo II.a. Gastos de locomoción detallados

Artículo 5. Los impresos de solicitud y anexos podrán recogerse en:

a) la Oficina de Comunicación, Edificio de Rectorado, Avda. de la Paz 93, tño. 941 299 588

b) en la página web <http://www.unirioja.es/extension>

c) o solicitarlos por correo electrónico en la dirección [extension@unirioja.es](mailto:extension@unirioja.es)

Artículo 6. Las solicitudes, junto con la documentación señalada, deberán entregarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio de Rectorado), Avda. de La Paz, 93 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 26 de noviembre de 2013.

Artículo 8. En la solicitud se indicará la dirección completa a efectos de comunicación, que en el caso del P.D.I. y P.A.S. podrá ser la del propio puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja.

Artículo 9. La Propuesta descriptiva de la actividad a realizar (Anexo I) deberá incluir los siguientes elementos:

a) Contenido de la actividad:

- Descripción de la actividad.
- Texto breve para promoción de la actividad.
- Desarrollo de la actividad, incluyendo el programa de la misma.
- Objetivos perseguidos.

b) Currículum de los ponentes (extensión máxima de una página cada uno) y número de intervenciones.

c) Públicos destinatarios de la actividad. Se detallará:

- Descripción de los públicos previstos
- Acciones previstas para llegar a dichos públicos

d) Financiación externa

e) Consolidación de la actividad y/o de la trayectoria organizativa del solicitante.

Artículo 10. La Propuesta económica (Anexo II) deberá detallar el coste previsto de la actividad y las fuentes de financiación, si las hubiera. En cualquier caso, la cantidad concedida a cada una de las actividades objeto de la presente convocatoria no podrá sobrepasar el límite de 2.800 euros. La memoria se ajustará a las siguientes condiciones:

1) Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que vaya a generar la actividad. En particular:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por cuotas de inscripción. El número de cuenta de la Universidad de La Rioja para realizar los ingresos así como la denominación del concepto a indicar en el ingreso le será facilitado al coordinador con la aprobación, en su caso, de la actividad.

b) Financiación externa. Se deberán reflejar los ingresos y aportaciones previstos por parte de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

2) Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad clasificándolos según el origen de su financiación. Por un lado, se reflejarán los gastos que se vayan a sufragar con la financiación externa.

Por otro, los que se imputarán a la ayuda de esta convocatoria junto con el crédito generado por inscripciones, en este caso se deberán respetar los límites y condiciones señalados en los siguientes apartados:

a) Personal. A los participantes se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición y currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

Conferenciante externo	248	euros
Conferenciante de la UR	124	euros
Ponente/mesa redonda externo	124	euros
Ponente/mesa redonda de la UR	62	euros

La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia, que tendrán su debida justificación.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención con los justificantes de comidas, siendo el importe máximo 40 euros (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Alojamiento. Importe máximo de 85 euros (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles ofrecidos por la agencia de viajes con la que la Universidad tiene contrato según las condiciones establecidas en las vigentes instrucciones de gestión de Gerencia. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción con los justificantes de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente, (actualmente a 0,22 euros/Km.) para aquellos ponentes o conferenciantes con desplazamiento. Se incluirán en este concepto los gastos de autopista si los hubiera. El transporte público (autobús, tren, avión, etc.) podrá ser tramitado también por la agencia de viajes, que facilitará un presupuesto que podrá incluirse en la memoria económica.

e) Publicidad. Sólo se incluirán en este concepto los materiales promocionales que no se puedan acometer con los medios técnicos de la Universidad de La Rioja y precisen la contratación de servicios de imprenta externos por sus formatos, cantidades o características.

Si los materiales promocionales se producen con los medios técnicos de la Universidad de La Rioja no será necesario reflejarlos en esta memoria económica. Los formatos y cantidades máximos realizables con dichos medios serán:

Formato	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Carteles (DIN A3)	40	150
Tarjetones (9,9 x 21cm.)	200	600
Trípticos (9,9 x 21 cm. cerrado)	80	150

En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde la Oficina de Comunicación y será ésta quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso.

f) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto los gastos previstos para el desarrollo de la actividad y que, de acuerdo con la convocatoria, no estén incluidos en los anteriores apartados. Se deberá especificar de forma detallada en la solicitud la causa que origina estos gastos y la finalidad de los mismos. La Comisión podrá decidir la no financiación de los gastos propuestos en este apartado, independientemente de que a la actividad se le haya concedido ayuda.

A las cuantías satisfechas en concepto de gratificación, manutención, alojamiento, locomoción y otros, indicadas en los apartados anteriores, les serán de aplicación las retenciones fiscales que, en su caso, procedan conforme a la legalidad vigente.

Artículo 11. Como criterio general, el número de jornadas correspondientes a una actividad se reducirá en la medida de lo posible a fin de optimizar los recursos por manutención y alojamiento.

Artículo 12. Para el desarrollo de las actividades favorablemente informadas por la Comisión se podrá contar con las instalaciones y medios disponibles en la Universidad de La Rioja, evitándose así, en la medida de lo posible, gastos añadidos. En el caso de que la actividad financiada se realice en instalaciones ajenas a la Universidad de La Rioja, bien sea en Logroño u otras localidades de la región, se ajustará a los artículos 30 y 32.

#### CAPÍTULO TERCERO. Admisión de solicitudes

Artículo 13. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo dictará resolución en el plazo máximo de 7 días naturales, en la que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado, surtiendo entonces todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja en la dirección [www.unirioja.es/extension](http://www.unirioja.es/extension), así como remitida por correo electrónico a cada solicitante que haya

designado en su solicitud una dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 14. Los solicitantes cuyas actividades hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Artículo 15. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### CAPÍTULO CUARTO. Comisión de Valoración

Artículo 16. La valoración de las solicitudes y la resolución de las ayudas a conceder corresponderá a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.
- Vocales:
  - Los Decanos/as de las Facultades.
  - El Director/a de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.
  - Un representante del P.A.S. designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de su representante en el mismo.
  - Tres alumnos propuestos por el Consejo de Estudiantes.
- Secretario: Un miembro de la Oficina de Comunicación, que actuará con voz pero sin voto.

#### CAPÍTULO QUINTO. Criterios generales de actuación de la Comisión

Artículo 17. La Comisión valorará únicamente los elementos incluidos en la propuesta descriptiva y económica. Cada solicitud podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos distribuidos en los siguientes aspectos:

##### 1) Interés de la Propuesta descriptiva.

a) La Comisión valorará las actividades priorizando aquellas que reúnan mayor interés. (hasta 5 puntos)

2) Valoración técnica de las propuestas descriptiva y económica (hasta 5 puntos).

##### a) Contenido de la actividad:

- i. Relación con los objetivos de la convocatoria.
  - ii. Originalidad de la propuesta.
  - iii. Coherencia interna de la propuesta.
- b) Currículum de los ponentes.
- c) Públicos destinatarios de la actividad y acciones previstas para llegar a cada uno de ellos.
- d) Financiación externa.
- e) Consolidación de la actividad y/o de la trayectoria organizativa del solicitante.<sup>1</sup>

Artículo 18. Se deberá aportar una relación de las actividades realizadas en años anteriores cuyo título y objeto se corresponda con los de la actividad solicitada para que la Comisión pueda valorarla como actividad consolidada. Igualmente, el solicitante detallará las actividades culturales, organizadas con anterioridad, de naturaleza y estructura similares a las enmarcadas en esta Convocatoria, con independencia de su denominación y finalidad.

Artículo 19. Una vez valoradas todas las actividades, la Comisión elaborará un listado provisional ordenado con las puntuaciones obtenidas y, comenzando por la actividad de mayor puntuación, irá asignando la propuesta de ayuda a cada actividad, según lo establecido en esta convocatoria, hasta agotar la partida presupuestaria a la que se refiere el artículo 3.

Artículo 20. La ayuda concedida a una actividad podrá ser menor a la solicitada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se presenten gastos por encima de los límites establecidos en el artículo 10.2, en cuyo caso se reducirá la ayuda en la cantidad en que se excedan.
- b) Cuando se estime, de forma objetiva, que determinados gastos incluidos en la memoria pueden ejecutarse razonablemente por una cuantía inferior.
- c) Cuando se observe errores o incongruencias entre la memoria económica y la memoria descriptiva.
- d) Cuando, para el conjunto de actividades, se decida no sufragar determinados tipos de gastos o hacerlo hasta una cuantía máxima.

---

<sup>1</sup> A partir de la convocatoria para 2015 la consolidación de la actividad y/o la trayectoria organizativa del solicitante se valorará atendiendo al grado de cumplimiento de los compromisos previstos en el proyecto, según se refleje en la Memoria final

e) Cuando se decida aplicar un porcentaje de reducción sobre la cantidad solicitada con el fin de facilitar la realización de un mayor número de actividades.

Artículo 21. La Comisión podrá no conceder ayuda alguna, aún en el caso de que restaran fondos sin asignar, a aquellas solicitudes

presentadas que no reúnan suficiente interés y calidad. En todo caso, este acuerdo de la Comisión deberá ser motivado.

**CAPÍTULO SEXTO.** Procedimiento de notificación de las ayudas

Artículo 22. Una vez elaborado el listado provisional ordenado con las puntuaciones obtenidas y con la propuesta de ayuda a cada actividad, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá entonces todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicho listado provisional será publicado en la página web de la Universidad de La Rioja en la dirección [www.unirioja.es/extension](http://www.unirioja.es/extension), así como remitido por correo electrónico a cada solicitante que haya designado en su solicitud una dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 23. Se concederá un plazo de reclamación de 25 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado.

Artículo 24. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión acordará el listado definitivo de las ayudas concedidas, ordenado con las puntuaciones obtenidas y con la propuesta de ayuda a cada actividad. Este listado definitivo, igualmente, será publicado en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Nuevamente, a efectos informativos, dicho listado definitivo será publicado en la página web de la Universidad de La Rioja en la dirección [www.unirioja.es/extension](http://www.unirioja.es/extension), así como remitido por correo electrónico a cada solicitante que haya designado en su solicitud una dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 25. Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda. Dicha

comunicación será enviada por correo interno o postal y por correo electrónico a las direcciones indicadas en la solicitud.

Artículo 26. Contra el acuerdo de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado.

**CAPÍTULO SÉPTIMO.** Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 27. Los coordinadores de la actividad, una vez concedida la ayuda, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado y celebrarla durante el año 2014. Las modificaciones que en su caso pudiera haber deberán ser aprobadas previamente por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Si entre las actividades receptoras de ayudas hubiera varias de naturaleza o finalidad similar se podrá requerir a los organizadores el compromiso de planificar una secuencia de actividades que evite el solapamiento y facilite la asistencia del público destinatario.

Artículo 28. Una vez recibida la comunicación de concesión de la ayuda, el coordinador de la actividad deberá remitir un escrito declarando que se compromete a realizar la actividad dentro de los términos acordados en la concesión confirmando la fecha prevista de celebración o por el contrario que renuncia a realizarla y, por tanto, también a la ayuda concedida. Este escrito se facilitará junto a la comunicación de concesión y deberá entregarse en el plazo de 5 días hábiles en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Con estos datos se elaborará un programa/cartel general de las actividades culturales de la Universidad de La Rioja.

Artículo 29. Los coordinadores de la actividad deberán gestionar la publicidad a través de la Oficina de Comunicación (tlfno. 941 299 588/ 941 299 143) con una antelación no inferior a 15 días hábiles antes de la fecha deseada de entrega de la misma. Se aconseja que este plazo no sea inferior a un mes para garantizar una difusión adecuada de la actividad.

Artículo 30. En el caso de que la actividad se celebre en instalaciones ajenas a la Universidad de La Rioja, los coordinadores deberán garantizar la presencia de elementos identificativos de la Universidad de La Rioja en la publicidad (cartelería, folletos, anuncios publicitarios...) y en el desarrollo de la actividad (presentación de la misma, logotipo visible de la Universidad de La Rioja...).

El incumplimiento de estas condiciones implicará la anulación y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 31. Dentro de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas asignadas se encuentra la de la presentación de la Memoria Final, a tenor de lo previsto en el artículo 36 y siguientes.

#### CAPÍTULO OCTAVO. Publicidad

Artículo 32. Todas las actividades financiadas harán constar en su publicidad el logotipo de la Universidad de La Rioja que aparecerá como 'organizadora'. Figurarán como 'colaboradoras' las entidades que aporten financiación externa. Cualquier excepción deberá solicitarse de forma justificada a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Artículo 33. Si la actividad se desarrolla en instalaciones ajenas a la Universidad de La Rioja se hará constar expresamente que dicha actividad está organizada y financiada por la Universidad de La Rioja. Además, se deberá incluir en el título de la actividad la denominación '... de la Universidad de La Rioja'.

Artículo 34. La Oficina de Comunicación realizará los elementos de publicidad que se ajustarán a un modelo preestablecido de diseño común a toda la convocatoria. Si por alguna razón justificada la publicidad no se realiza por la Universidad de La Rioja, será igualmente imprescindible el ajuste al modelo preestablecido y la presentación de un borrador en la Oficina de Comunicación y su visado por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo antes de la difusión de la misma.

Artículo 35. La Universidad de La Rioja se reserva el derecho de grabar y recoger, sobre cualquier soporte técnico, las conferencias y charlas, así como otros posibles acontecimientos que impliquen la realización de la actividad cultural concedida, para su divulgación o documentación.

#### CAPÍTULO NOVENO. Memoria final.

Artículo 36. En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, el coordinador presentará una Memoria final en la que aparezcan:

a. Breve informe sobre el desarrollo de la actividad.

b. Número de participantes.

c. Información relativa a los ponentes que finalmente han participado. Si alguno de los ponentes no estaba previsto en la propuesta inicial, deberá incluirse el currículum.

d. Breve resumen de los contenidos

e. Número de inscritos, en su caso.

f. Muestra del material publicitario empleado para la difusión la actividad (cartelería, dípticos, etc.)

g. Impacto de la actividad: documentos acreditativos del mismo (fotografías, presencia en medios de comunicación, artículos, etc.) y cualquier otra referencia significativa del impacto (asistentes destacados, etc)

h. Liquidación de ingresos y gastos.

El contenido de la propuesta descriptiva de la actividad deberá quedar reflejado junto con su grado de cumplimiento en la Memoria final.

Artículo 37. Junto con la memoria, se presentarán las facturas y justificantes de ingresos y gastos en la Oficina de Comunicación. Los gastos que se imputen a la ayuda recibida se corresponderán con los presentados en la solicitud y deberán cumplir los límites y condiciones señaladas en el artículo 10.2, así como a las condiciones particulares establecidas en la comunicación individual de la concesión de la ayuda. Según las bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja, todos los justificantes y facturas deben estar en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, excepto aquellos gastos cuyo devengo haya sido posterior a dicha fecha. Para cumplir este requisito, es necesario que todos los justificantes y facturas sean remitidos a la Oficina de Comunicación antes del 20 de noviembre. A partir de esa fecha sólo se aceptarán los gastos devengados con posterioridad y que sean recibidos como máximo antes del 10 de enero siguiente. En todo caso, estos justificantes y facturas deben tener obligatoriamente fecha del 2014.

Artículo 38. INGRESOS. El coordinador de la actividad deberá justificar los ingresos devengados por inscripciones y, en su caso, los procedentes de financiación externa que generen crédito en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para posibilitar el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la ayuda concedida.

1) Inscripciones. Se deberán reflejar todos los ingresos realizados en concepto de cuotas de inscripción.

a) Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja.

b) Al finalizar las inscripciones, el coordinador presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.

c) El coordinador podrá disponer del crédito generado por las inscripciones, exclusivamente, para sufragar los gastos de la actividad que ya estuvieran previstos en la solicitud, respetando los límites y condiciones del artículo 10.2. Cualquier otra utilización deberá ser previamente autorizada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

2) Financiación externa. No será necesario que se ingresen en la cuenta de la Universidad de La Rioja los ingresos procedentes de financiación externa de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja. El coordinador podrá gestionarlos directamente con las entidades o empresas financiadoras de dichos ingresos. No obstante, si el coordinador decide imputarlos en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para generar crédito en la actividad, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

a) Cuando se trate de financiación procedente de entidades externas, estas cuantías deberán abonarse en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja. El coordinador presentará la relación detallada de dichos ingresos mediante el anexo IV indicando las fechas de cada uno de ellos y, si es posible, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios. Si la financiación recibida estuviese unida a alguna condición por parte de las entidades o empresas financiadoras, se hará constar al entregar el anexo IV

b) La financiación proveniente de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja, deberán asignarse a la actividad mediante autorización firmada por el responsable de la partida presupuestaria de procedencia.

c) El coordinador podrá disponer libremente del crédito generado por la financiación externa para sufragar los gastos de la actividad, con la única limitación que, en su caso, sea impuesta por las entidades o empresas financiadoras.

Artículo 39. GASTOS. El pago de los gastos generados a cuenta de la ayuda concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto originales en la Oficina de Comunicación en el plazo que establece la convocatoria.

1) Gratificaciones. (Impreso: anexo V). Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá adjuntar al impreso una fotocopia del D.N.I. e indicar la dirección postal actual, número de teléfono y los 20 dígitos del número de cuenta corriente del interesado para poder efectuar el ingreso correspondiente.

2) Gastos de locomoción. (Impreso: anexos VI y VII). Se necesitan los mismos documentos que para las gratificaciones y además se

adjuntarán al impreso los originales de los tickets de autopista o billetes de transporte público. Será obligatoria cualquier condición que, para el pago de gastos de locomoción, se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2014.

3) Gastos de manutención. Sólo se admitirán con la correspondiente factura del restaurante. En ningún caso se pagará cantidad alguna en concepto de dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo. Podrá tramitarse la factura para su pago directo desde la Universidad de La Rioja o como pago suplido si una tercera persona adelanta su pago. En ambos casos se realizará según lo indicado en los puntos 5) y 6) siguientes.

4) Alojamiento. Las facturas de la agencia de viajes con la que la Universidad de La Rioja tenga contrato se tramitarán según las condiciones establecidas en la instrucción interna de Gerencia que regula su gestión (excepto en lo relativo a su envío, que deberá efectuarse a la Oficina de Comunicación).

5) Facturas. Tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el C.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad. Además deberá incluir la firma del coordinador de la actividad con su visto bueno.

6) Pagos suplidos. (Impreso: anexo VIII). Excepcionalmente podrán admitirse justificaciones de gastos satisfechos previamente por un tercero (coordinador u otra persona relacionada con la actividad). Dichas justificaciones deberán ser originales y extendidas necesariamente a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo incluir la firma con el visto bueno del coordinador de la actividad. A la misma se adjuntará el impreso de suplido en el que se indicará los datos de la persona a la que se le reintegrará su importe. Si no es personal de la Universidad de La Rioja, serán necesario acompañar los mismos documentos que para las gratificaciones.

Artículo 40. Todos los impresos necesarios podrán descargarse en el apartado 'procedimientos' de la web: <http://www.unirioja.es/extension>, donde también puede encontrarse información de interés sobre otros trámites relacionados con el desarrollo de la actividad.

Artículo 41. Cualquier trasvase de dinero entre los conceptos del artículo 10.2 que supere un 20% de su cuantía, requerirá la previa autorización de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Una vez presentados los justificantes de gasto y la memoria resumen, en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad, se entenderá cerrada la liquidación independientemente de que exista remanente.

Artículo 42. La Comisión de Valoración realizará una evaluación de la memoria final presentada, así como de la adecuación de la actividad desarrollada a lo previsto en el proyecto inicialmente propuesto. Esta valoración será tenida en cuenta en posteriores convocatorias

Artículo 43. Se elaborará una lista de espera de actividades constituida por aquellas que no hubieran recibido ayuda en la fase inicial del procedimiento y ordenadas según la puntuación obtenida a tenor de lo previsto en los artículos 17 y siguientes. En el mes de junio se revisarán los remanentes que, en su caso, estuvieran disponibles, y se irán asignando a las actividades según la ordenación prevista en la lista de espera. La cantidad asignada a cada actividad tendrá en cuenta la cantidad solicitada y las correcciones que se derivasen de la aplicación del artículo 10.2 y además se le aplicará un porcentaje de reducción.

#### CAPÍTULO DÉCIMO. Publicación

Artículo 44. La presente convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de los edificios universitarios y en la web de la Universidad. Las siguientes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado.

#### CAPÍTULO UNDÉCIMO. Recursos

Artículo 45. Contra la presente convocatoria, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Logroño, 30 de octubre de 2013. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO. M.<sup>a</sup> Cruz Navarro Pérez.

## OTROS

***ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 4 de octubre de 2013, por el que se aprueba la renovación de la Comisión de Evaluación de competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.***

La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, celebrada el 4 de octubre de 2013, aprobó la renovación de la Comisión de Evaluación de competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria

Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en las siguientes personas:

Presidente: D. Jesús Murillo Ramón.

Secretario: D. Julio Blanco Fernández.

Vocales: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mar Zurbano Asensio

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa García Santa María

D. Juan Antonio Martínez Berbel

D.<sup>a</sup> Rosa Jiménez Catalán

D. Alberto Sainz Ochoa

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

***RESOLUCIÓN n.º 785/2013, de 14 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D. Jorge Pelegrín Borondo.***

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D. Jorge Pelegrín Borondo.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 15 de octubre de 2013.

Logroño, 14 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 753/2013, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Doña M.ª José Clavo Sebastián miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de modificación de la composición de la Comisión Académica del programa de doctorado, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a Doña M.ª José Clavo Sebastián como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a Doña M.ª José Clavo Sebastián y al Coordinador del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de Doña M.ª José Clavo Sebastián.

Logroño, 3 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 824/2013, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Najarro Ruíz.**

A la vista de la renuncia presentada por D. Ignacio Najarro Ruíz y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Ignacio Najarro Ruíz como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos de fecha 28 de octubre de 2013.

Logroño, 28 de octubre de 2013.  
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2013.**

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se publica la convocatoria de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Organismo para el año 2014. (BOE de 09-10-2013. Pág. 82615)

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 16-10-2013. Pág. 52023)

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convocan becas de investigación, coordinación-formación y formación en materias y actividades competencia de este organismo, para el año 2014. (BOE de 18-10-2013. Pág. 85054)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, aprobada mediante Resolución n.º 798/2013, de 17 de octubre. (BOE de 22-10-2013. Pág. 53155)

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas para contratos predoctorales "Severo Ochoa" para la formación de doctores en los Centros/Unidades de Excelencia Severo Ochoa, del Subprograma Estatal de Formación en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 24-10-2013. Pág. 86453)

ORDEN ECD/1997/2013, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la aportación complementaria del Estado a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus para el curso académico 2013/2014. (BOE de 29-10-2013. Pág. 87492)

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las actuaciones de programación conjunta tipo COFUND, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 29-10-2013. Pág. 87513)

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 30-10-2013. Pág. 54882)

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

### **DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2013.**

PUBLICACIÓN del resumen de convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Fundación Dialnet para apoyar las actividades desarrolladas por la Fundación. (BOR de 07-10-2013. Pág. 20441)

ORDEN 12, de 3 de octubre de 2013, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2013-2014. (BOR de 09-10-2013. Pág. 20595)

RESOLUCIÓN nº 1044 de 27 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2013 de una beca de formación de personal técnico en el ámbito de la química analítica. (BOR de 09-10-2013. Pág. 20619)

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja durante la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013. (BOR de 21-10-2013. Pág. 21467)

ORDEN 14/2013, de 28 de octubre de 2013, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2013/2014. (BOR de 30-10-2013. Pág. 22048)

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2013.*

D.<sup>a</sup> Penélope Ramírez Benito, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Carlos Sáenz de Tejada (1897-1958). Una vida a través de la correspondencia, imágenes y publicaciones, el día 4 de octubre de 2013.

D.<sup>a</sup> Olga Martínez Pinilla, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Caracterización enológica de vinos elaborados con variedades minoritarias de La Rioja con diferentes vinificaciones y añadas, el día 17 de octubre de 2013.

D. Isidoro Ángel Liarte, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Contraste y validez de modelos predictivos de rotura de materiales frágiles en el análisis estructural de fábricas: caso a estudio Gran Sala Hipóstila de Karmak, el día 18 de octubre de 2013.

### OTRAS INFORMACIONES

#### *CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para la gestión de ayudas del programa nacional de movilidad de recursos humanos de investigación.

ACUERDO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja (España) y City Collage of New York (CCNY) de la City University New York (CUNY)

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Knet Comunicaciones, S.L.

CONVENIO de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para la gestión de programas de ayudas en el marco del estatuto del personal investigador en formación.

ADENDA Económica al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de La Vid y el Vino.

ADENDA al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la Agencia Estatal el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de La Vid y el Vino, suscrito el 18 de febrero de 2008.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Softec Telecom, S.L.